



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Radicación n° 11001-02-30-000-2024-01219-00

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **Alberto Rafael Salcedo Ramos** contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Vincúlese al Juzgado Tercero de Familia de la misma ciudad, a las partes e intervinientes en el proceso de sucesión con radicado N° 2022-00302-00.

Notifíquese a la autoridad accionada anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Se reconoce personería al abogado **José Luis Herrera Gómez**, en los términos del mandato conferido.

No se accede al decreto de la medida provisional solicitada, comoquiera que no se reúnen los presupuestos contemplados en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades**, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

La autoridad judicial que tenga en su poder las actuaciones objeto de queja, deberá remitirlas con carácter **URGENTE** a la Secretaría de esta Corporación de manera virtual.

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Por la secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por:

**Martha Patricia Guzmán Álvarez
Magistrada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 983D6083AB3A6301C9722F89A1339D8EAC8718BE6A7FBCE8003F7AB0A712BC0A

Documento generado en 2024-04-12